AUTO INTERLOCUTORIO Nº **782**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Surtido el emplazamiento en debida forma, del demandado GERHARD LANDWERTH, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARTHA CECILIA DELGADO SOSSA, sin que hubiese comparecido al juzgado a apersonarse de este proceso; el Despacho procederá a nombrarle Curador Ad – Litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor JULIO CESAR MARIN GUERRERO como Curador Ad – Litem del demandado GERHARD LANDWERTH.

2º) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curador Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3º) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE
El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. 94
HOY, 29 de Diciembre de 2020 A LAS 07:00 A.M
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735b993cf75bfd0848b1e7366920c833282048b398d183bf0b2c3690e5b7fb7e**
Documento generado en 28/12/2020 02:36:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica